

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 434/N

REF. : APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
05 FEB. 2014
CONSTITUCION,

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley 18.883 de 1989 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; el presupuesto Sector Público para el año 2014 y las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por D.F.L. N° 1/19.704 de 2001, del Ministerio del Interior, la Personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012 y el Memorandum N° 08/2014 del Sr. Alcalde de fecha 07.01.2014.

DECRETO:

PRIMERO: CONTRATASE a Honorarios a Doña **MAYRA DE LOS ANGELES PINTO NUÑEZ**, R.U.T. 18.894.508-2, a quien se le cancelará la suma de \$ 210.000.- (doscientos diez mil pesos) más el 10% de impuesto, contra presentación de boleta, debidamente visada y certificada por el ENCARGADO DE TURISMO MUNICIPAL.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios contratada no adquiere por este hecho el carácter de empleado municipal y no es admisible a la escala municipal de sueldos.

TERCERO: La función a desempeñar será de APOYO AL DEPARTAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL, en la función de Promotora de Turismo en la comuna con ocasión del verano 2014, según lo señalado en Contrato, cumpliendo una jornada laboral de acuerdo a las necesidades del servicio.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del **02 de Enero** y regirá hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo del **28 de Febrero del 2014**.

QUINTO: Se designa como Encargado del Control de las actividades al ENCARGADO DE TURISMO MUNICIPAL.

SEXTO: El gasto que signifique el Honorario a cancelar se imputará a la Cuenta N° **215.21.04.004.001 "PRESTACION DE SERVICIOS COMUNITARIOS"**, del Presupuesto Aprobado para el año 2014.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.



ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- SECRETARIA MUNICIPAL
- 2.- C.C. CONTROL INTERNO
- 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- 4.- C.C. TURISMO
- 5.- C.C. FUNCIONARIA
- 6.- C.C. SECCION PERSONAL

CVG/AVS/PGB/ROG/CAS/FBL/LEIV/dhi.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, con fecha 30 de ENERO del 2014, entre Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Constitución en adelante LA MUNICIPALIDAD y Doña **MAYRA DE LOS ANGELES PINTO NUÑEZ**, nacionalidad chilena, Cédula de Identidad N° 18.894.508-2, domiciliada en Constitución, en adelante LA PRESTADORA DE SERVICIOS se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio del presente instrumento la Municipalidad contrata a Honorarios a Doña **MAYRA DE LOS ANGELES PINTO NUÑEZ** quien cumplirá la función de **APOYO AL DEPARTAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL**, en la función de Promotora de Turismo en la comuna con ocasión del verano 2014, en diversos sectores, ya sea Plaza de Armas, Playa Los Gringos y otros que determine la Municipalidad.

SEGUNDO: La Prestadora de Servicios tendrá derecho a percibir un honorario mensual de \$ 210.000.- (doscientos diez mil pesos) más el 10% de impuesto.

TERCERO: Doña **MAYRA DE LOS ANGELES PINTO NUÑEZ** será supervisada por el ENCARGADO DE TURISMO, quien además certificará la labor realizada por el mes y visará la respectiva boleta de honorarios.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir desde el 02 de Enero y hasta que sean necesarios sus servicios a criterio único y/o exclusivo del Empleador, no excediendo el 28 de Febrero del 2014.

QUINTO: Se deja constancia que las partes están de acuerdo en que las funciones que se encargan no son susceptibles en caso alguno de ser asimiladas a las posiciones relativas a la Escala Municipal de Sueldos.

SEXTO: Doña **MAYRA DE LOS ANGELES PINTO NUÑEZ** prestará servicios de acuerdo a las necesidades del Municipio.

SEPTIMO: La Prestadora de Servicios tendrá derecho a percibir viático solo cuando sea destinada a cumplir funciones fuera del lugar de prestación habitual. El Alcalde o la persona que él designe, deberá autorizar los referidos viáticos.



OCTAVO: Para los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución.

NOVENO: Doña **MAYRA DE LOS ANGELES PINTO NUÑEZ** acepta, declara y se compromete a ejecutar la labor antes indicada y a respetar íntegramente el presente contrato.

DECIMO: En señal de aceptación de lo precedentemente expresado y acordado, las partes firman el presente instrumento en cinco ejemplares iguales.

DECIMO PRIMERO: La personería de don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO** para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Constitución, consta en Decreto Exento N° 4826/R del 07 de Diciembre de 2012.


MAYRA DE LOS A. PINTO NUÑEZ
R.U.T. 18.894.508-2



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

CVG/AVS/PGB/RDG/CAS/FBL/LEIV/dhi.-
